

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO, DEL GLINDEPENDIENTE DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A INCENTIVAR EL OFICIO DE OPERADOR DE TAXI

INICIADO EN SESIÓN: Martes 04 de Noviembre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE MOVILIDAD.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

Oficio Núm. D23-RMMA-0511-2025

ASUNTO: Iniciativa de Reforma para
Incentivar el Oficio del Operador del Taxi.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame, Coordinadora del Grupo Legislativo Independiente "Unete Pueblo", con fundamento en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa de Reforma para Incentivar el Oficio del Operador del Taxi**, por lo que propongo reformar disposiciones de la **Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al artículo 32 de la Constitución de Nuevo León, el trabajo es un medio fundamental para la realización del ser humano y la satisfacción de sus necesidades. Todas las personas tienen derecho a un trabajo digno y socialmente útil.

El Estado en su conjunto debe promover la creación de fuentes de empleo, y la retribución debe permitir a los trabajadores llevar una vida digna y decorosa para sus familias.

Si bien, el transporte de pasajeros es un servicio público y un instrumento de la sociedad para ejercer el derecho a la movilidad, este Congreso como voz del Pueblo tiene la obligación de escuchar las necesidades de los operadores del transporte.

Es decir, debemos modificar la Ley de Movilidad para incentivar y dignificar el oficio del trabajador del volante.

Debo señalar que esta Legislatura ha puesto de su parte. En fecha 24 de noviembre de 2023 se publicó una reforma a la Ley de Movilidad para crear el artículo 70 Bis 2 con un listado de derechos de los operadores de unidades de transporte.

Sin embargo, aún tenemos tarea pendiente: en el caso de los operadores del servicio de taxi, aunque es un servicio concesionado, es una fuente de trabajo y de autoempleo que permite a muchos jefes de familia llevar el pan a su casa y cubrir lo más básico de la canasta de alimentos y pago de servicios.

A raíz de la Pandemia Covid-19 y sus consecuencias económicas, el gremio del taxi se vio gravemente afectado.

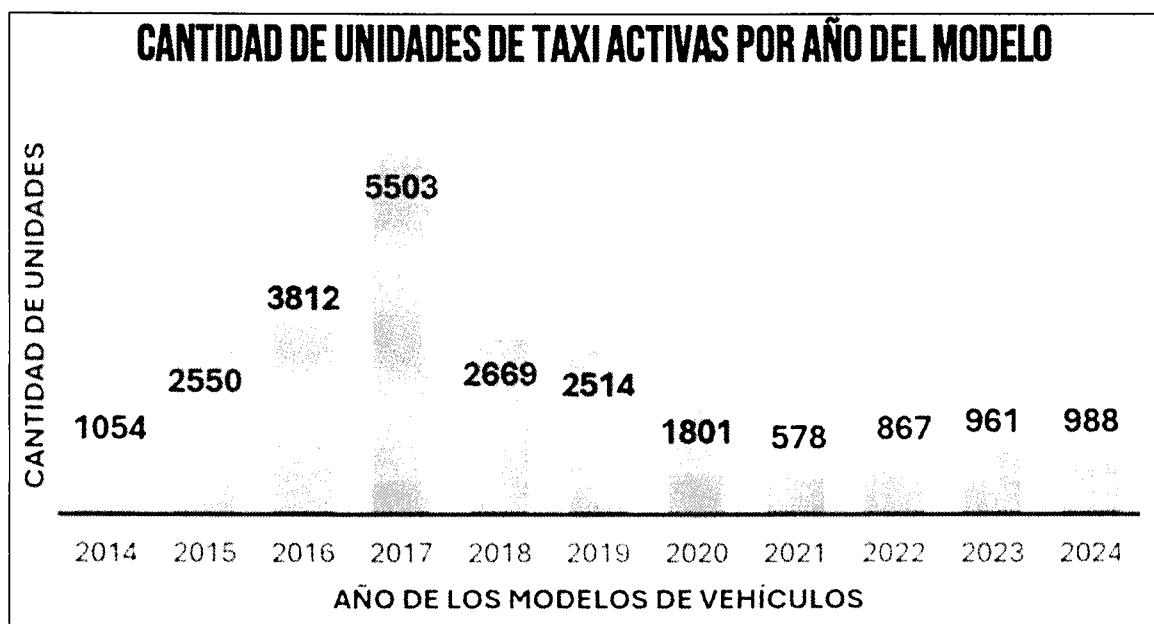


Los taxistas han levantado la voz pidiendo a este Congreso revisar la vida útil de sólo 8 años que actualmente la Ley de Movilidad permite para que un vehículo preste el servicio de taxi.

Si bien, este Congreso ha legislado para otorgar prorrogas, estas no han sido aplicadas de manera inmediata lo que ha provocado que los concesionarios acumulen multas que se vuelven impagables por las dificultades de acceso a créditos a bajo interés para renovar y dar de alta una unidad nueva.

Durante la administración pasada, se llegaron a reportar en transparencia 32 mil 353 concesiones de taxis. En el Gobierno del "Nuevo" Nuevo León dicha información ha dejado de actualizarse en la Plataforma de Transparencia.

Apenas en el mes de noviembre del 2024, el Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León (IMA) en la Sesión del Consejo Consultivo informó una estadística que refleja el abandono en el que se encuentra el gremio del taxi:



- El Instituto de Movilidad únicamente reporta 23 mil 297 taxis trabajando, es decir, **se han perdido al menos 9 mil fuentes de autoempleo** y un daño al patrimonio familiar de los taxistas concesionarios.
- Para este 2025 la cantidad de **taxis con modelos que superan los 8 años** de vida útil subió a **7 mil 416 unidades**.

Luego en octubre del 2025 en la Junta de Gobierno se informó las multas pendientes de cobrar que viene a confirmar la grave crisis que vive el gremio del taxi durante la actual administración:



INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN	
MULTAS PENDIENTES DE COBRAR SISTEMA SIIMA	
EJERCICIOS 2021 A 2025	
Modalidad / Año	Total
App	\$23,711,541.78
Bicicleta	\$45,256.00
Irregular	\$4,676,076.20
Motocicleta	\$84,684,271.74
Null	\$429,932.00
Particular	\$83,198,630.40
Servicios Auxiliares Del Transporte	\$58,832.80
Taxi	\$547,876,942.66
Transporte Carga	\$19,110,477.40
Transporte Escolar	\$1,207,203.80
Transporte Personal	\$14,202,803.62
Transporte Regional	\$79,198.00
Transporte Turismo	\$109,745.80
Transporte Urbano	\$52,214,449.42

- El **servicio de Taxi** es el medio de transporte que **ha sido más castigado, acumula** adeudos por **multas**: más de **547 millones** del 2021 al 2025.
- A causa de no hacer la renovación de las unidades, los taxistas concesionarios no pueden cumplir con trámites administrativos y son sujetos a que el Instituto de Movilidad les aplique multas por:
 - No cumplir con especificaciones físicas y técnicas.
 - No cumplir con verificaciones.
 - Operar con un vehículo modelo extemporáneo.
 - Operar sin refrendo vigente.

Hay que reconocer que el Gobernador y el Instituto, por fin, acaban de anunciar el programa de descuentos en multas impagables que este Congreso gestionó con el Exhorto aprobado desde el pasado 6 de noviembre de 2024.¹

¹ Acuerdo Administrativo Núm. 087 de la 77 Legislatura del Congreso del Estado, notificado a las autoridades en fecha 11 de noviembre de 2024.

Pero no es suficiente, faltan acciones legislativas para evitar este gravísimo abandono en el que se encuentra el gremio del taxi y sus familias.

El Grupo Legislativo Independiente Únete Pueblo se dio a la tarea de revisar la legislación de otros estados. Y resulta que Nuevo León otorga menor antigüedad a las unidades de taxi:

Entidad federativa	Tiempo de antigüedad
Jalisco ²	10 años
Querétaro ³	10 años
Coahuila ⁴	12 años
Estado de México ⁵	13 años
Ciudad de México ⁶	10 años

En el caso de Jalisco, Querétaro y Coahuila establecen desde la Ley una antigüedad superior a la que tenemos en Nuevo León.

En el caso del Estado de México y Ciudad de México se han autorizado incentivos para extender la vida útil de los taxis, así como programas de financiamiento para la renovación de las unidades y destrucción de las extemporáneas.

Por tal motivo, una suscrita considera oportuno que este Congreso realice modificaciones a la Ley de Movilidad para:

- Homologar la vida útil de las unidades de taxi a 10 años tal como lo permiten otras ciudades de México, lo anterior modificando el artículo 81 de la Ley.
- Por única ocasión, mandatar al Instituto de Movilidad para que condone al gremio del taxi las multas impagables por no haber renovado sus vehículos a causa de las dificultades económicas agravadas por la pandemia.

Porque son los taxistas quienes vienen a apoyar a los usuarios del transporte de rutas urbanas cuando no logran subirse a un camión por las aglomeraciones, que sufren las frecuencias de paso de más de 40 minutos.

² Artículo 264 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

³ Artículo 36 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

⁴ Artículo 64 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

⁵ ACUERDO POR EL QUE SE EXTIENDE LA VIDA ÚTIL DE LOS VEHÍCULOS CONCESIONADOS Y PERMISSIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2025/abril/abr081/abr081e.pdf>

⁶ PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL SOSTENIBLE, 2025, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d271b15455d24059f599e650c2cd3eaf.pdf

Es el gremio del Taxi un aliado para atender la crisis de movilidad y congestionamiento que existe en la Zona Metropolitana de Monterrey.

A esos taxistas tradicionales que tienen toda gran parte de su vida laboral al servicio de los usuarios o que, por ejemplo, se avientan las carreras para llevar a los abuelitos a consultar, son los que debemos incentivar.

En tal virtud me permito someter a la consideración de este Congreso el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma por modificación el primer párrafo del artículo 81 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 81. Los prestadores del Servicio de Taxis deberán tener vehículos con las características que determine el instituto, de una antigüedad máxima de **diez** años, deberán contar con póliza de seguro vigente, que cuando menos garantice la cobertura de posibles lesiones o la muerte de cada uno de los pasajeros que transporte, así como daños materiales y humanos a terceros.

La violación a este artículo será considerada grave para efectos de sanciones.
(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se concede un plazo de 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León realice las adecuaciones al Reglamento de la Ley.

TERCERO. El Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León deberá publicar el Periódico Oficial un acuerdo de reglas de condonación del 100% respecto de las multas que se hayan impuesto a las personas concesionarias y/o a sus operadores por las infracciones establecidas en el artículo 252, apartado A, fracciones 2, 8, 9 y 14 del Reglamento de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.





DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE ÚNETE PUEBLO

CUARTO. Para tener acceso a la condonación, los beneficiarios deberán acreditar que la unidad excedió la antigüedad de 8 ocho años al momento de aplicárseles las multas descritas en el transitorio anterior.

DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

Coordinadora del Grupo Legislativo Independiente "Únete Pueblo"
Congreso del Estado de Nuevo León

Monterrey, N.L. a la fecha de su presentación.

